



**Ministerio
de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de Industrias

**Procedimiento para solicitar
autorización excepcional respecto a
la seguridad vehicular para la
importación de vehículos 0 km –
Decreto N° 268/019**

Mayo 2025



Contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Documentos de Referencia	3
4. Proceso	4



1. Objetivo

Este documento indica el procedimiento para la **solicitud de autorización excepcional de seguridad vehicular** aplicable a la importación de vehículos 0 km, en el marco del [Decreto N° 268/019](#), en cumplimiento de la [Ley N° 19.061](#) del 6 de enero de 2013 y el [Decreto N° 81/014](#).

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable en la República Oriental del Uruguay para **vehículos 0 km** de categorías M, N, O y L (según [Resolución GMC N° 60/19](#) y [Decreto N° 278/021](#)) con motor a combustión, eléctricos híbridos y eléctricos puros, que se pretenden importar por personas jurídicas o físicas, en el marco del [Decreto N° 268/019](#).

Este procedimiento no sustituye otros controles regulatorios que puedan aplicar, como la [homologación de emisiones vehiculares](#) y el registro de [etiquetado vehicular](#). En caso de corresponder, estas gestiones deberán realizar en forma previa a la solicitud de emisión de la licencia.

La gestión que se describe aplica exclusivamente en caso que el **importador** del vehículo 0 km se vea **imposibilitado de obtener los documentos requeridos para cumplir con el procedimiento de homologación**, según se define en el inciso primero del artículo 20º del [Decreto N° 81/014](#), el que implica la presentación de una declaración del fabricante y de informes de ensayo correspondientes a cada uno de los elementos de seguridad obligatorios de acuerdo a la normativa local.

Bajo la condición detallada en el párrafo anterior y ante la verificación de la mencionada imposibilidad, el [Decreto N° 268/019](#) introduce al artículo 20º del [Decreto N° 81/014](#) un procedimiento excepcional para la **importación puntual de vehículos asociados a números de chasis (VINs) específicos y limitando el régimen a una unidad por año por un mismo importador**. Tal limitación aplica a toda persona física o jurídica dentro del mismo año calendario.

3. Documentos de Referencia

- ❖ [Ley N° 19.061](#) - Fijación de Disposiciones relativas al Tránsito y Seguridad Vial
- ❖ [Decreto N° 81/014](#) - Reglamentación de la Ley 19.061 sobre Normas en el Tránsito y la Seguridad Vial
- ❖ [Decreto N° 101/018](#) - Modificación del Decreto 81/014, Relativo a la Reglamentación de la Ley 19.061 sobre Normas en el Tránsito y la Seguridad Vial



- ❖ [Decreto N° 268/019](#) - Modificación del Art. 20 Decreto 81/014, relativo a la Reglamentación de la Ley 19.061 sobre Normas en el Tránsito y la Seguridad Vial
- ❖ [Decreto N° 225/022](#) - Determinación de Criterios Técnicos de Compatibilidad que permitan la Conexión de los Vehículos Eléctricos y Eléctricos Híbridos Enchufables a la Red Eléctrica en todo el Territorio Nacional
- ❖ [Res. GMC N° 60/19](#) - Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques
- ❖ [Decreto N° 278/021](#) - Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques

4. Proceso

El trámite de solicitud excepcional respecto a la seguridad vehicular se deberá realizar ante la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) por el importador nacional que pretende importar un vehículo cero kilómetro, a efectos de que se analice y autorice el cumplimiento de las normativas asociadas a los elementos de seguridad. El flujograma del proceso se presenta en la Figura 1.

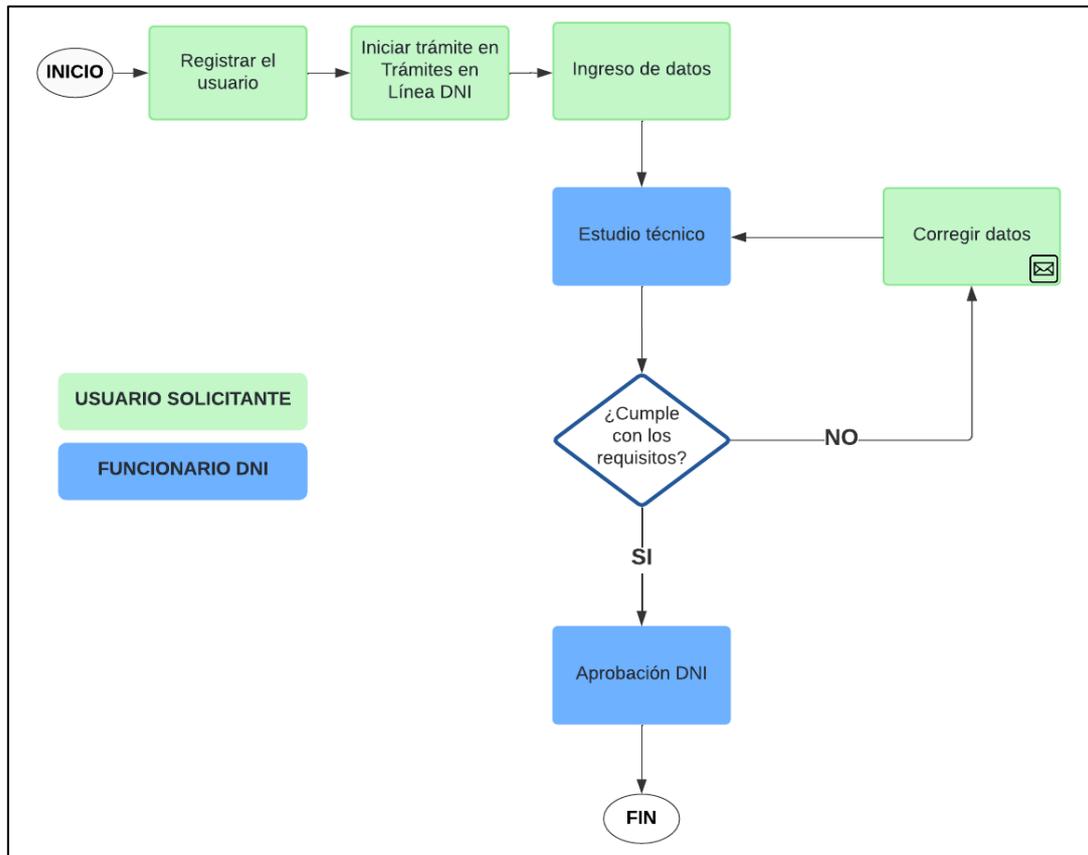


Figura 1 – Proceso de homologación de seguridad vehicular.

Paso 1: Registro de usuario y pago

La solicitud debe realizarse en la plataforma de [Trámites en Línea](#) de la DNI. Para esto se debe contar con un [usuario registrado y actualizado](#). El trámite tiene un costo de un timbre profesional y de un formulario, deben abonarse previamente en redes de cobranzas descentralizadas o mediante el [Sistema de Pagos Web](#) de la DNI. Para registrarse se deberá adjuntar documento de identificación (CI), cuando es persona física, o, si es persona jurídica, certificado notarial que acredite la representación de quien realiza el trámite y control de personería jurídica.

Paso 2: Inicio del trámite

Se debe iniciar un proceso de “Homologación de Vehículos (Excepción)” (ver Figura 2).



Figura 2 – Inicio del proceso de homologación por excepción.



Paso 3: Ingreso de datos y documentación

Luego, se ingresa la información por parte del usuario para identificar a la empresa o persona que va a realizar la solicitud. Se selecciona el tipo de documento (RUT, CI, Pasaporte) y se completan los datos correspondientes (ver Figura 3).

Datos de la empresa / persona

Tipo de documento:

Nombre / Denominación social:

Número de documento:

Correo electrónico principal:

Figura 3 – Identificación del solicitante.

Seguidamente, se deberán registrar los datos del vehículo para el que se realiza la solicitud (ver Figura 4). En primer lugar, se deberá aceptar por parte del interesado el texto que se visualiza al comienzo de la solicitud: *“Declaro que me amparo al Decreto N° 268/019 ya que me veo imposibilitado de obtener los documentos requeridos para cumplir con el procedimiento de homologación. Comprendo que el régimen está limitado a una unidad por año calendario por un mismo importador y que la solicitud se asocia al número de chasis (VIN)”*. Esto se hará seleccionando el recuadro donde se indica *“Acepto”*.

Datos del trámite

Declaro que me amparo al Decreto N° 268/019 ya que me veo imposibilitado de obtener los documentos requeridos para cumplir con el procedimiento de homologación. Comprendo que el régimen está limitado a una unidad por año calendario por un mismo importador y que la solicitud se asocia al número de chasis (VIN).

Acepto*

VIN del vehículo:*

¿Los vehículos son eléctricos o eléctricos híbridos enchufables? (ver Decreto N° 225/022):*

Marca	Nueva Marca	Modelo	Nuevo Modelo	Categoría vehicular (Dec 278/021)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Figura 4 – Ingreso de datos del vehículo.



A continuación, se debe indicar el número de chasis (VIN), recordando que el VIN debe contar con 17 caracteres y las letras I, O, Q y Ñ no deben estar incluidas. Luego, se declara si el vehículo es eléctrico o híbrido enchufable y, en caso afirmativo, se adjunta Declaración Jurada (DJ) según reglamentación del [Decreto N° 225/022](#), junto con la constancia de instalador o título habilitante del técnico responsable de firmar la DJ (en un mismo archivo).

Además, se deberá identificar el vehículo a través de la marca, modelo, categoría vehicular ([Decreto N° 278/021](#)), origen, NCM (validación posterior en DNA), y año de versión del modelo. Se recuerda que los datos del vehículo serán utilizados para chequear habilitaciones en otros organismos, como Ministerio de Ambiente y URSEA, por lo que deben declararse en forma idéntica.

A continuación, se deberá subir la documentación alternativa correspondiente (ver Figura 5). Sin bien no hay una pauta específica para la aceptación de los casos, deben ser documentos confiables, emitidos por una tercera parte o por el propio fabricante si se trata de un documento oficial. No resultan aceptables las gacetillas o artículos de prensa como evidencia.

Las fichas técnicas o catálogos completos oficiales de las marcas pueden servir como demostración de la presencia de los elementos de seguridad obligatorios. En cuanto al desempeño, por ejemplo, hay instituciones como NHTSA, IIHS o NCAP, que realizan ensayos en vehículos y publican los resultados. En todos los casos, se debe asegurar que la documentación presentada corresponde al vehículo incluido en la solicitud.

Documento	Descripción
<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> *	<input type="text"/> *

Eliminar Agregar Bajar Subir

Los campos indicados con * son obligatorios

Cerrar Confirmar

Figura 5 – Ingreso de documentación.



Paso 4: Estudio técnico DNI

Una vez confirmada la solicitud, la Dirección Nacional de Industrias evaluará técnicamente si el vehículo dispone de todos los elementos de seguridad que son exigibles para la categoría a la que corresponde; y si dichos elementos cuentan con un desempeño adecuado en materia de seguridad activa y pasiva. Esto debe estar documentado en la información proporcionada. Este paso puede implicar observaciones en el trámite que deberán ser levantadas por el solicitante.

Paso 5: Aprobación DNI

Luego de aprobada la solicitud por parte de DNI el importador será notificado en forma automática a la casilla de correos que fue definida al momento del registro del usuario. De esta forma quedará habilitado por la DNI para solicitar la [licencia de importación](#).

Es importante tener en cuenta que, para efectivizar la importación del vehículo, pueden requerirse gestiones ante otros organismos, como [homologación de emisiones vehiculares](#) y el registro de [etiquetado vehicular](#), que deberán realizar en forma previa a la solicitud de emisión de la licencia.

En caso de que tales gestiones no hayan sido realizadas o presenten inconsistencias con la autorización aprobada en DNI, el sistema no permitirá el ingreso de la licencia de importación correspondiente.